Illes Balears | Islas Baleares
(+34) 971 096 100
secretaria@disfam.org

GUÍA PARA FAMILIAS

Medidas de apoyo, ajustes educativos y derechos del alumnado con DEA

Lectura práctica de la Resolución 10277,
publicada en el BOIB núm. 131, de 15 de octubre de 2026

PARA QUÉ SIRVE ESTA GUÍA Para ayudar a las familias a comprender la resolución, identificar medidas que pueden plantear al centro y preparar conversaciones y solicitudes informadas. Está escrita en lenguaje sencillo y no sustituye la lectura de la norma ni el asesoramiento jurídico individual.

Antes de empezar: una idea fundamental

La inclusión educativa no consiste únicamente en reconocer que un alumno tiene dificultades. Consiste en identificar qué barreras encuentra y organizar los apoyos y ajustes que necesita para acceder a la información, participar, aprender y demostrar lo que sabe en condiciones de equidad.

La resolución recoge medidas universales, adicionales e intensivas. No todas se aplican automáticamente a todo el alumnado: la respuesta debe ajustarse a las necesidades concretas, valorarse con el equipo educativo y quedar documentada cuando corresponda.

En esta guía, DEA se utiliza para referirse a las dificultades específicas de aprendizaje, como las relacionadas con la lectura, la escritura o las matemáticas. La resolución también contempla otras necesidades específicas de apoyo educativo (NESE), incluido el TDAH.

Cómo utilizar esta guía

Empieza por los derechos y el procedimiento para pedir apoyo.
Revisa el listado de medidas y marca las que pueden responder a las barreras de tu hijo.

Lleva ejemplos concretos de las dificultades y de las medidas que funcionan.
Pide que los acuerdos, responsables y formas de seguimiento queden claros y registrados.

1. ¿Qué es la Resolución 10277 y a quién afecta?

Es una resolución de la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa de las Illes Balears que regula las medidas y los apoyos para la atención educativa inclusiva y los documentos relacionados con su identificación, planificación y seguimiento.

Su ámbito principal son los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears. Incluye reglas generales sobre medidas inclusivas y un anexo específico con medidas adicionales para Bachillerato, ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas de régimen especial, además del procedimiento para solicitar ajustes en las PAU.

Importante sobre el alcance La resolución no es un catálogo que garantice de forma automática todas las medidas a cualquier alumno. Es una referencia normativa para identificar y justificar una respuesta educativa adecuada. Las medidas concretas deben relacionarse con las necesidades acreditadas, la valoración educativa y el funcionamiento real del alumno.

2. Las normas que amparan el derecho a una educación inclusiva

La resolución se apoya, entre otras, en las siguientes normas. No es necesario que una familia memorice los artículos; sí conviene saber que las medidas no son un favor personal, sino parte de una respuesta educativa regulada.

- Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), modificada por la LOMLOE: establece la inclusión como principio fundamental y prevé medidas organizativas, metodológicas y curriculares cuando la diversidad lo requiere.

Illes Balears | Islas Baleares
(+34) 971 096 100
secretaria@disfam.org

- Artículos 71 y siguientes de la LOE: contemplan la responsabilidad de las administraciones educativas de proporcionar recursos al alumnado que necesita una atención diferente de la ordinaria, incluido el alumnado con trastornos de atención o aprendizaje.
- Ley 1/2022, de educación de las Illes Balears: reconoce la atención educativa inclusiva y las medidas que el alumnado necesite por razones pedagógicas; también reconoce a las familias el derecho a conocer programaciones, criterios de evaluación y adaptaciones aplicadas.
- Decreto 39/2011, de atención a la diversidad y orientación educativa: recoge la necesidad de iniciar la atención desde que se identifica la necesidad y bajo principios de normalización e inclusión.
- Resolución 10277, BOIB núm. 131, de 15 de octubre de 2026: concreta medidas, soportes, evaluación psicopedagógica, Plan Educativo Personalizado (PEP) y ajustes en enseñanzas postobligatorias y PAU.

Qué significa en la práctica La familia puede pedir que se valoren las barreras que encuentra el alumno, que se estudien medidas adecuadas y que se le informe de la respuesta propuesta. La resolución también establece que las familias deben ser escuchadas e informadas en los procesos correspondientes.

3. Las tres clases de medidas: ¿en qué se diferencian?

A. Medidas y apoyos universales

Son prácticas accesibles que se planifican para todo el alumnado, dentro de la organización ordinaria del aula y del centro. Previenen dificultades y amplían las formas de acceder a la información, participar y demostrar lo aprendido.

Flexibilizar agrupamientos, espacios y tiempos; establecer rutinas y organizar el aula de manera accesible.

Presentar información de distintas maneras: explicaciones orales, esquemas, mapas conceptuales, apoyos visuales, materiales variados y recursos tecnológicos.

Diversificar las formas de participación y de mostrar los aprendizajes: respuestas orales, proyectos, presentaciones, debates, portafolios u otras evidencias pertinentes.

Realizar una evaluación continua, formativa y orientadora, con distintos instrumentos y formatos, sin modificar por ello los criterios de evaluación.

Promover tutoría, educación emocional, convivencia, prevención de conflictos, coordinación con las familias y apoyo entre iguales.

B. Medidas y apoyos adicionales

Se aplican cuando las universales no son suficientes. Ofrecen una respuesta más personalizada y, por regla general, flexible y temporal. En alumnado identificado con NESE, deben concretarse en el PEP.

- Apoyo puntual dentro o fuera del aula por profesionales como orientación educativa, Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL) u otros especialistas.
- Adaptaciones de acceso: materiales adaptados, lectores de texto, dictado por voz, teclados o tabletas y ajustes de espacio o tiempo.
- Adaptaciones curriculares no significativas: ajustes de actividades, metodología o contenidos sin modificar los criterios de evaluación ni las competencias específicas.
- Refuerzo en lectura, escritura, cálculo, comprensión u otras competencias básicas; apoyo en pequeño grupo y tutorías individuales.
- Fragmentar tareas largas en pasos pequeños; ampliar el tiempo para actividades y pruebas escritas según necesidad.
- Facilitar materiales accesibles: lectura fácil cuando proceda, letra más grande, audios, vídeos subtitulados, esquemas y organizadores gráficos.
- Personalizar el formato de las tareas y pruebas: tipos de pregunta variados, enunciados segmentados, palabras clave destacadas, interlineado suficiente y reducción de la copia de enunciados.
- Valorar los errores ortográficos de acuerdo con el objetivo de la actividad y las necesidades del alumno; priorizar el contenido cuando el formato de respuesta no sea lo que se evalúa.

- Permitir, cuando sea adecuado, evaluación oral, uso de correctores o lectores digitales, ordenador, grabadora para tomar apuntes, diccionario, calculadora si no se evalúa el cálculo, formularios o tablas de apoyo.
- Asegurarse de que el alumno ha comprendido las instrucciones, resolver dudas individualmente antes de empezar, supervisar omisiones y apoyar el uso de agenda y herramientas de planificación.

C. Medidas y apoyos intensivos

Son respuestas especializadas, regulares e integrales para necesidades más complejas o permanentes, cuando las medidas universales y adicionales no resultan suficientes. Se concretan en el PEP y requieren seguimiento y revisión.

- Apoyo individualizado o en pequeño grupo, dentro o fuera del aula ordinaria.
- Intervención de profesionales especializados y coordinación con servicios externos cuando sea necesario.
- Recursos materiales, tecnológicos o de asistencia específicos y adaptación de espacios u horarios.
- Seguimiento periódico para comprobar si las medidas funcionan y ajustar la respuesta.
- Las adaptaciones curriculares significativas (ACS) son excepcionales y modifican elementos prescriptivos del currículo. La resolución indica que pueden aplicarse en Infantil, educación básica y FP de grado básico al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), y en determinados supuestos de incorporación tardía. No deben confundirse con los ajustes de acceso ni con las adaptaciones no significativas.

No confundir Una medida de acceso permite acceder mejor al aprendizaje o expresar lo aprendido; una adaptación no significativa ajusta la forma de enseñar o trabajar sin cambiar los criterios de evaluación; una ACS modifica de forma sustancial elementos del currículo y tiene un ámbito de aplicación específico.

Illes Balears | Islas Baleares
(+34) 971 096 100
secretaria@disfam.org

4. Listado práctico de medidas que las familias pueden revisar con el centro

Este listado reúne las medidas mencionadas en la resolución que pueden ser especialmente útiles para alumnado con dificultades de lectura, escritura o matemáticas y/o TDAH. No son una receta idéntica para todos: conviene justificar cuáles necesita cada estudiante y en qué situaciones.

Ámbito	Medidas que se pueden valorar
Acceso a la información	Enunciados claros, breves y directos; preguntas largas divididas en apartados; aclaración de dudas y comprobación de comprensión.
Formato visual y lectura	Palabras clave resaltadas; uso pertinente de negrita, colores, imágenes, gráficos, tablas, diagramas y mapas conceptuales; letra e interlineado accesibles.
Menos copia mecánica	Evitar que tenga que copiar los enunciados cuando esa copia no sea el objetivo de aprendizaje; facilitar esquemas, guiones, recordatorios o materiales de apoyo.
Tiempo y organización	Ampliación de tiempo en tareas y pruebas escritas cuando esté justificada; fragmentación de tareas; flexibilidad de fechas cuando proceda; agenda, listas de comprobación y rutinas.
Demostrar lo aprendido	Diversificar preguntas y formatos de respuesta; valorar respuestas orales cuando sea adecuado; priorizar el contenido frente a la forma cuando esta no sea el objeto evaluado.
Ortografía y expresión escrita	Graduar los errores ortográficos que se valoran y no penalizar aspectos que no sean el objeto específico de evaluación, según la etapa, la materia y las reglas aplicables.
Tecnología de apoyo	Ordenador para tareas y exámenes; lector de texto digital; dictado por voz; corrector; grabadora para apuntes; materiales digitales accesibles.

Matemáticas y ciencias	Formularios, tablas u otras ayudas cuando sean compatibles con el objetivo evaluado; en ciencias, valorar el proceso de resolución cuando corresponda, no solo el resultado final.
Atención y supervisión	Supervisar el examen antes de entregarlo para reducir olvidos; anticipar cambios; ubicar al alumno de forma adecuada y facilitar apoyos para planificar y priorizar.
Apoyo y coordinación	Refuerzo específico; tutorías periódicas; seguimiento coordinado entre tutoría, equipo docente, orientación y familia; revisión de la eficacia de las medidas.

5. ¿Qué cambia según la etapa educativa?

Educación Primaria

La resolución establece un marco de medidas inclusivas para los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. En esta etapa es especialmente importante detectar las barreras pronto, intervenir sin esperar a que el desfase se agrave y revisar si las estrategias aplicadas funcionan.

- Pedir que se describan las dificultades observadas y las medidas universales ya probadas.
- Valorar apoyos específicos en lectura, escritura, comprensión o matemáticas y adaptaciones de acceso.
- Solicitar que las tareas y evaluaciones utilicen formatos comprensibles, instrucciones segmentadas y formas variadas de demostrar el aprendizaje.
- Si el alumno está identificado como NESE, comprobar que dispone de PEP y que recoge las medidas adicionales e intensivas que se le aplican.

Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

El mismo marco inclusivo continúa en la ESO. La coordinación entre materias cobra especial importancia para que las medidas no dependan únicamente de un profesor y se apliquen de forma coherente.

- Revisar que las medidas de acceso y evaluación se conozcan entre los docentes de las distintas materias.
- Concretar apoyos para planificar tareas, comprender enunciados, organizar materiales y evitar que la copia o la velocidad lectora oculten los conocimientos.
- Acordar cómo se valora la ortografía y la expresión escrita según el objetivo de cada tarea.
- Planificar la transición a Bachillerato o FP, trasladando la información educativa relevante conforme a las reglas de protección de datos.

Bachillerato y Formación Profesional

El anexo 5 de la resolución recoge medidas adicionales específicas para alumnado con NESE en Bachillerato, ciclos formativos de FP y enseñanzas de régimen especial. Para DEA en lectura, escritura o matemáticas, enumera expresamente las siguientes posibilidades:

- Aclarar dudas de enunciados o textos de examen y reformular preguntas para facilitar la comprensión.
- Admitir tiempo adicional de hasta un 35 % en pruebas de evaluación escrita, según las necesidades del alumno.
- Flexibilizar la corrección de ortografía y expresión escrita: la penalización por errores ortográficos queda limitada a un máximo de 1 punto cuando no sean el objeto específico de evaluación; en casos graves debidamente justificados con pruebas objetivas, específicas y estandarizadas, se puede no penalizar esos errores.
- Permitir ordenador con o sin corrector en pruebas escritas.
- Facilitar el examen en formato digital para utilizar un lector de textos mediante auriculares con cable.
- Facilitar formularios en matemáticas y, si procede, otras materias científicas.
- Proporcionar esquemas de tiempos verbales y estructuras gramaticales de inglés.
- Dar papel extra y papel en blanco para esquemas o palabras clave.
- Redactar enunciados cortos o segmentados y preguntas claras y directas, comprobando que se han entendido.

- En ciencias, valorar el proceso por encima del resultado final cuando este sea erróneo.
- Usar apoyos visuales (figuras, gráficos, diagramas, tablas, mapas conceptuales y audiovisuales), anticipar información y emplear colores, negrita, imágenes o ilustraciones.

Para alumnado con TDAH, el anexo 5 incluye, entre otras, aclaración y reformulación de preguntas, contenidos e instrucciones claros y estructurados, enunciados cortos o segmentados, flexibilidad de la corrección de ortografía y expresión en los casos que presentan dificultades (penalización máxima de 1 punto), supervisión del examen antes de entregarlo, papel extra o en blanco, tiempo adicional de hasta un 35 % según necesidad, apoyos visuales y anticipación de cambios o novedades.

Atención a los porcentajes y condiciones El "hasta un 35 %" no significa que todo alumno tenga automáticamente ese incremento: la resolución lo vincula a las necesidades del alumnado. Las medidas y su intensidad deben proponerse y justificarse conforme a la valoración correspondiente.

Acceso a la Universidad: PAU

La resolución regula un procedimiento específico para solicitar medidas de apoyo en las pruebas de acceso a la universidad. La necesidad debe acreditarse y la solicitud debe tramitarse por el centro educativo dentro del plazo que determine la Oficina de Suport Educatiu de la UIB.

Medidas de apoyo que la resolución contempla para las PAU

- Cambiar la fecha o el lugar de realización de la prueba cuando proceda en situaciones excepcionales sobrevenidas.
- Facilitar apoyo personal o técnico.
- Conceder más tiempo para cada examen.
- Aclarar dudas sobre ortografía o significado de palabras.
- Realizar los exámenes con ordenador si el alumno lo ha utilizado en Bachillerato.

- Usar corrector ortográfico, siempre que se indique expresamente en la solicitud específica.
- Realizar los exámenes en formato electrónico con lector de textos.
- Enunciar una pregunta de otra forma para facilitar su comprensión.
- Confirmar que se ha entendido el enunciado de una pregunta cuando el estudiante lo solicite.
- Facilitar hojas para estructurar ideas o hacer operaciones; estas hojas se destruyen al acabar el examen.
- Facilitar un cuadernillo extra de respuesta cuando la escritura sea irregular en tamaño o desorganizada, y para alumnado con baja visión.
- Aportar esquemas de tiempos verbales y estructuras gramaticales de inglés.
- Aportar formularios de matemáticas y, si procede, de otras materias científicas.
- Cuidar el estado emocional y ofrecer un entorno amable que ayude a reducir el estrés, con instrucciones pausadas, mensajes positivos y respuesta a dudas.
- Flexibilizar la corrección de la ortografía y la expresión.

Documentación, plazos y pasos para las PAU

- ✓ La necesidad de apoyo se acredita mediante el PEP de Bachillerato u otra documentación pertinente, como informes médicos, psicológicos o de otros profesionales competentes.
- ✓ La propuesta debe basarse en la valoración de los servicios de orientación del centro y en las medidas y apoyos que el alumno utiliza habitualmente durante su escolarización.
- ✓ El centro puede solicitar los ajustes que considere necesarios; el órgano competente en materia de PAU valora la documentación y decide sobre su procedencia.
- ✓ Para alumnado de 2.º de Bachillerato y de 2.º curso de ciclos formativos de grado superior, la resolución permite el alta como NESE hasta el 31 de enero del curso correspondiente. Los informes de gabinetes externos se consideran si se presentan durante el primer trimestre.
- ✓ Si está pendiente un informe de los servicios de salud, el alta puede formalizarse cuando el centro reciba la resolución correspondiente, siempre que la derivación se hubiera realizado durante el curso anterior.

- ✓ La resolución prevé un periodo excepcional hasta la fecha de la prueba para situaciones sobrevenidas debidamente acreditadas, como problemas médicos agudos, situaciones graves de salud mental o circunstancias familiares/personales graves.

Consejo práctico para las familias de 2.º de Bachillerato y CFGS No esperéis al final de curso. Hablad cuanto antes con tutoría y orientación, pedid que se revise el PEP y consultad el plazo anual de la UIB. Preparad evidencias de las medidas que el alumno utiliza habitualmente y solicitad por escrito los ajustes necesarios.

¿Y la Universidad una vez superada la PAU?

La resolución se refiere específicamente a las medidas educativas en centros no universitarios y al procedimiento de apoyo para las PAU. No desarrolla en este documento un catálogo general de adaptaciones para cursar estudios universitarios después del acceso. Para necesidades durante la carrera, la familia o el estudiante debe consultar la unidad o servicio de apoyo a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas de la universidad correspondiente y sus procedimientos vigentes.

6. El Plan Educativo Personalizado (PEP): documento clave

La resolución establece que todo el alumnado identificado con NESE debe disponer de un PEP. Es el documento prescriptivo donde se recogen las medidas adicionales e intensivas que se aplican y puede incluir estrategias metodológicas, organización, ajustes curriculares, programas específicos y recursos personales o materiales.

- ➢ Lo elabora el equipo docente, coordinado por el tutor, con colaboración y asesoramiento del equipo de orientación y apoyo al aprendizaje (EOSA) y de otros profesionales implicados.
- ➢ Debe redactarse al inicio de cada curso o cuando el alumno sea dado de alta en una categoría NESE durante el primer o segundo trimestre.
- ➢ El tutor informa al alumno y a su familia, coordina la elaboración y el seguimiento y registra el PEP en GestIB. El documento queda visible en el espacio web de familias.

- La familia deja constancia de que ha sido informada mediante la opción "Assabentat" en GestIB; si no tiene acceso, puede firmarse en papel y adjuntarse al sistema.
- La resolución indica que la firma o el "Assabentat" deja constancia de haber recibido información sobre las medidas y apoyos previstos.
- El PEP debe evaluarse trimestralmente, coincidiendo con las sesiones de evaluación. Se revisan los resultados y la eficacia de las medidas y se introducen cambios cuando sean necesarios.
- Si hay modificaciones significativas, debe actualizarse el PEP, informar a la familia y adjuntar la nueva versión a GestIB.

Qué conviene comprobar en el PEP Que las medidas sean concretas y comprensibles: qué se hará, en qué materias o situaciones, quién se responsabiliza, cómo se comprobará si funciona y cuándo se revisará. Una frase genérica como "se tendrá en cuenta la dislexia" no explica por sí sola qué apoyo recibirá el alumno.

7. Evaluación psicopedagógica y participación familiar

La evaluación psicopedagógica y social no debería reducirse a una etiqueta ni a una única prueba. La resolución la plantea como un proceso global que analiza al alumno en relación con el contexto escolar y sociofamiliar, las barreras que encuentra, sus fortalezas y las medidas que necesita.

- La demanda de evaluación puede iniciarse a petición del equipo docente o de la familia cuando las medidas aplicadas no son suficientes o es necesario concretar apoyos.
- Antes de iniciarse, la familia debe recibir información sobre la finalidad, el alcance y las características de la evaluación, así como sobre el tratamiento de datos personales.
- En la evaluación participan el alumno, la familia, tutoría, equipo docente, orientación y, cuando proceda, servicios externos.

- Los informes externos aportados por la familia pueden formar parte de la información que se tenga en cuenta; la resolución señala que los informes clínicos o externos tienen carácter informativo y complementario en el proceso.
- La identificación y las medidas deben revisarse según la evolución personal, educativa y social del alumno.

8. Qué hacer si las medidas no se aplican o no funcionan

- ✓ Solicitar una reunión con tutoría y orientación y describir barreras concretas: por ejemplo, no termina los exámenes por el tiempo de lectura, pierde información al copiar o no comprende enunciados extensos.
- ✓ Pedir que se revise si las medidas acordadas están registradas en GestIB y, si corresponde, en el PEP.
- ✓ Solicitar que se indique qué medidas se aplican, en qué materias, quién las coordina y cuándo se revisarán.
- ✓ Aportar ejemplos de trabajos, pruebas, informes profesionales y medidas que hayan resultado útiles, sin asumir que un informe externo determina por sí solo todas las decisiones escolares.
- ✓ Si no se obtiene respuesta, presentar la petición por escrito a la dirección del centro y conservar copia. Se puede solicitar información sobre los cauces de orientación e inspección educativa aplicables.
- ✓ En caso de desacuerdo sobre decisiones educativas relevantes, pedir que se expliquen los criterios técnicos y la normativa utilizada. Para valorar un caso individual o una posible reclamación, conviene buscar asesoramiento jurídico especializado.

Illes Balears | Islas Baleares
(+34) 971 096 100
secretaria@disfam.org

9. Modelo breve de solicitud al centro

Asunto: Solicitud de revisión de medidas de apoyo educativo

A la atención de la tutoría y del equipo de orientación:

Como familia de [nombre del alumno/a], solicitamos una reunión para revisar las barreras que está encontrando en su aprendizaje y valorar las medidas y apoyos que precisa, de acuerdo con la Resolución 10277, de 15 de octubre de 2026, y la normativa educativa aplicable.

En particular, pedimos revisar las medidas de acceso a la información, organización de tareas, formato y condiciones de evaluación, uso de recursos de apoyo y seguimiento de su eficacia. Rogamos que los acuerdos, responsables y fecha de revisión queden reflejados en la documentación educativa correspondiente y, si procede, en su Plan Educativo Personalizado (PEP) y en GestIB.

Quedamos a disposición del centro para aportar la información relevante y colaborar en la respuesta educativa.

Atentamente,

[Nombre y apellidos] · [Fecha]

Illes Balears | Islas Baleares
(+34) 971 096 100
secretaria@disfam.org

10. Lista de comprobación para una reunión con el centro

☐ ¿Se han identificado las barreras concretas que encuentra mi hijo/a?
☐ ¿Qué medidas universales se han aplicado y qué resultado han tenido?
☐ ¿Se han valorado medidas adicionales específicas para lectura, escritura, matemáticas o atención?
☐ ¿El PEP recoge medidas concretas y no solo menciones generales?
☐ ¿Se han contemplado los formatos accesibles, el tiempo, la segmentación de enunciados y las herramientas tecnológicas que necesita?
☐ ¿Cómo se valoran la ortografía y la expresión escrita en las tareas donde no son el objetivo principal?
☐ ¿Las medidas se comunican a todos los docentes que deben aplicarlas?
☐ ¿Cuándo se revisarán y qué indicadores se utilizarán para comprobar si funcionan?
☐ Si está en 2.º de Bachillerato o en 2.º de CFGS, ¿se ha consultado a tiempo el procedimiento y los plazos de las PAU?

Illes Balears | Islas Baleares
(+34) 971 096 100
secretaria@disfam.org

11. Glosario rápido

Sigla	Significado
DEA	Dificultades específicas de aprendizaje, como las relacionadas con lectura, escritura o matemáticas.
NESE	Necesidades específicas de apoyo educativo. Categoría utilizada para identificar al alumnado que precisa una respuesta educativa específica.
EOSA	Equipo de Orientación y Apoyo al Aprendizaje.
PEP	Plan Educativo Personalizado; recoge las medidas adicionales e intensivas aplicadas al alumnado con NESE.
GestIB	Programa de gestión educativa de las Illes Balears en el que se registran medidas y documentos educativos.
PT / AL	Profesionales de Pedagogía Terapéutica / Audición y Lenguaje.
ACS	Adaptación curricular significativa; modificación sustancial de elementos prescriptivos del currículo, de aplicación excepcional y con ámbito específico.
PAU	Pruebas de acceso a la universidad.
UIB	Universitat de les Illes Balears.

Fuente y nota de uso

Documento elaborado a partir de la Resolución de la directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa por la que se regulan las medidas y apoyos para la atención educativa inclusiva, publicada en el BOIB núm. 131, de 15 de octubre de 2026, especialmente el anexo 1 (medidas, registro y PEP), el anexo 3 (evaluación psicopedagógica y social) y el anexo 5 (enseñanzas postobligatorias y PAU).

Esta guía es una herramienta de orientación para familias y no constituye un dictamen jurídico ni sustituye el texto oficial. La aplicación de medidas concretas depende de las necesidades del alumno, de la etapa, de la valoración educativa y de los procedimientos vigentes. En caso de duda, debe consultarse la resolución oficial y solicitarse orientación al centro o asesoramiento especializado.